



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2018 - 00118 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ALVARO TITO LOPEZ OROZCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/09/2022	14/09/2022
2	006 - 2011 - 00537 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA FANNY MAYORDOMO DE GUTIERREZ	SINTRAHOSCLISAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/09/2022	14/09/2022
3	030 - 2018 - 00226 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BPO MULTICONTACTO SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/09/2022	14/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

50

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro.

Fecha liquidacion: 28/02/2020

LOPEZ OROZCO ALVARO TITO

Total Capital

\$ 111,872,913

Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	VALOR CUOTAS	Valor int. Morat.	VALOR ABONOS	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital
2018	marzo	9	1.7	2.6	\$ -	\$ -	\$ 861,701	\$ -	\$ 861,701	\$ -	\$ 111,872,913
2018	abril	30	1.7	2.6	\$ -	\$ -	\$ 2,872,337	\$ -	\$ 3,734,038	\$ -	\$ 111,872,913
2018	mayo	31	1.7	2.6	\$ -	\$ -	\$ 2,968,082	\$ -	\$ 6,702,120	\$ -	\$ 111,872,913
2018	junio	30	1.7	2.6	\$ -	\$ -	\$ 2,872,337	\$ -	\$ 9,574,457	\$ -	\$ 111,872,913
2018	julio	31	1.7	2.6	\$ -	\$ -	\$ 2,968,082	\$ -	\$ 12,542,538	\$ -	\$ 111,872,913
2018	agosto	31	1.7	2.5	\$ -	\$ -	\$ 2,881,360	\$ -	\$ 15,423,919	\$ -	\$ 111,872,913
2018	septiembre	30	1.7	2.5	\$ -	\$ -	\$ 2,770,253	\$ -	\$ 18,194,172	\$ -	\$ 111,872,913
2018	octubre	31	1.6	2.5	\$ -	\$ -	\$ 2,836,584	\$ -	\$ 21,030,756	\$ -	\$ 111,872,913
2018	noviembre	30	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,725,504	\$ -	\$ 23,756,260	\$ -	\$ 111,872,913
2018	diciembre	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,816,354	\$ -	\$ 26,572,614	\$ -	\$ 111,872,913
2019	enero	31	1.6	2.5	\$ -	\$ -	\$ 2,846,699	\$ -	\$ 29,419,313	\$ -	\$ 111,872,913
2019	febrero	28	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,528,141	\$ -	\$ 31,947,455	\$ -	\$ 111,872,913
2019	marzo	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,799,014	\$ -	\$ 34,746,468	\$ -	\$ 111,872,913
2019	abril	30	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,701,731	\$ -	\$ 37,448,199	\$ -	\$ 111,872,913
2019	mayo	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,794,679	\$ -	\$ 40,242,878	\$ -	\$ 111,872,913
2019	junio	30	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,698,934	\$ -	\$ 42,941,812	\$ -	\$ 111,872,913
2019	julio	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,786,008	\$ -	\$ 45,727,820	\$ -	\$ 111,872,913
2019	agosto	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,786,008	\$ -	\$ 48,513,829	\$ -	\$ 111,872,913
2019	septiembre	30	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,696,137	\$ -	\$ 51,209,966	\$ -	\$ 111,872,913
2019	octubre	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,791,789	\$ -	\$ 54,001,754	\$ -	\$ 111,872,913
2019	noviembre	30	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,661,177	\$ -	\$ 56,662,931	\$ -	\$ 111,872,913
2019	diciembre	31	1.6	2.4	\$ -	\$ -	\$ 2,732,543	\$ -	\$ 59,395,474	\$ -	\$ 111,872,913
2020	enero	31	1.6	2.3	\$ -	\$ -	\$ 2,712,312	\$ -	\$ 62,107,786	\$ -	\$ 111,872,913
2020	febrero	29	1.6	2.3	\$ -	\$ -	\$ 2,537,324	\$ -	\$ 64,645,110	\$ -	\$ 111,872,913

INTERESES DE PLAZO

\$

6,536,817

TOTAL INTERESES

\$

64,645,110

CAPITAL

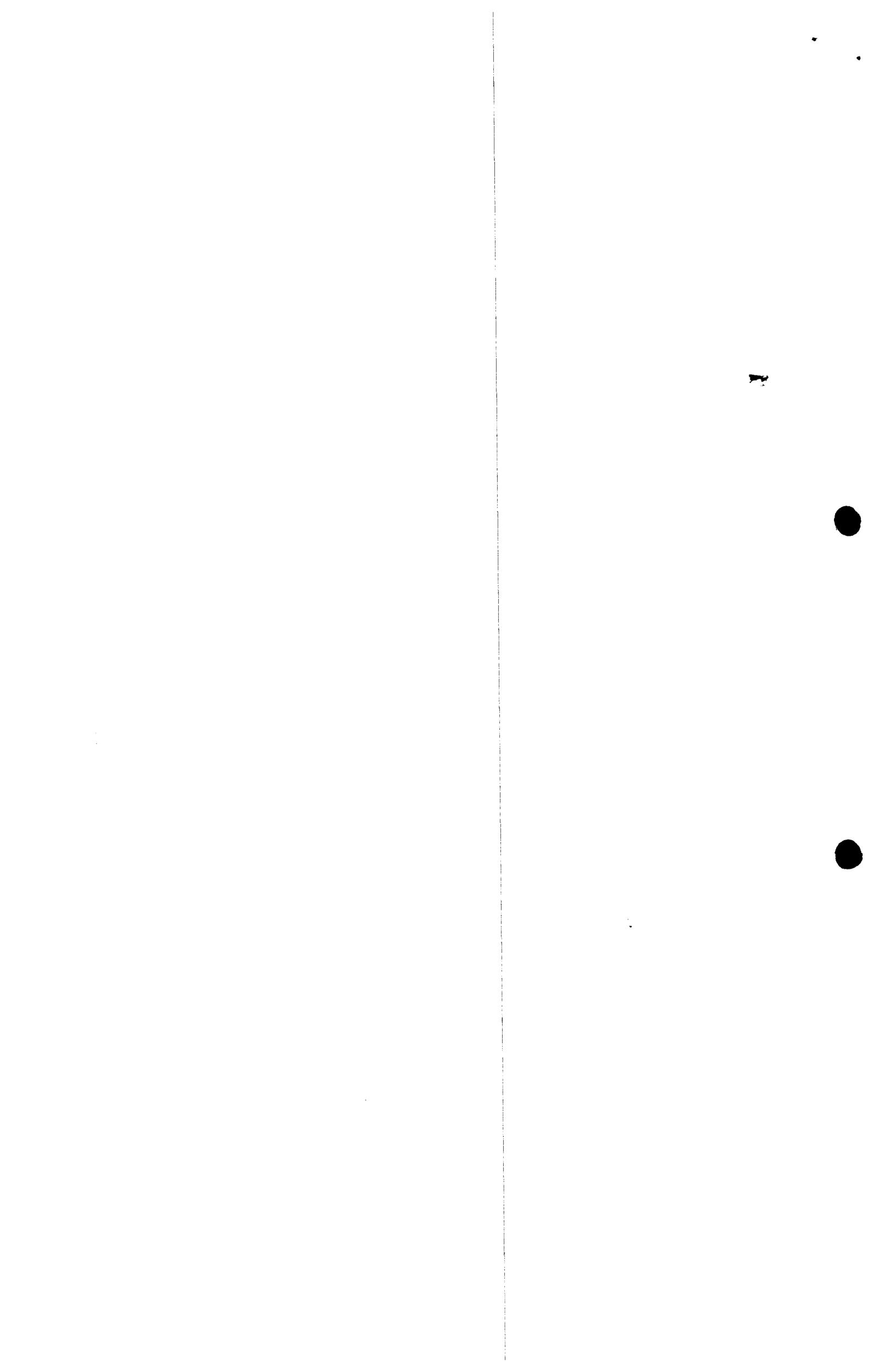
\$

111,872,913

TOTAL LIQUIDACION

\$

183,054,840





31

SEÑOR JUEZ
SEGUNDO (2º) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SIGULAR DE MAYOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO: **LOPEZ OROZCO ALVARO TITO.**
RADICADO: **2018 - 0118**

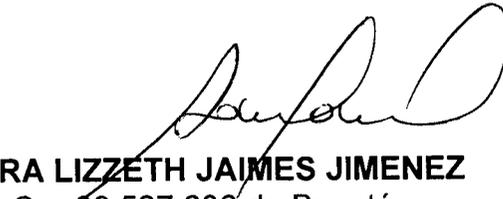
2 folios
JUZGADO 02 CIVIL CTO.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO

23214 10-MAR-20 12:39

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,


SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.

República
Colombiana
Departamento Administrativo del
Tránsito y Transporte Público
Tránsito y Transporte Público

En la fecha **09 SEP 2022** se le ha trasladado
conforme a lo dispuesto en el artículo **446** del
C. G. P. el cual corresponde al número **12-09-22**
y vale en: **14-09-22**
El secretario **Abel Al.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 006 2011 00537 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-124 se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

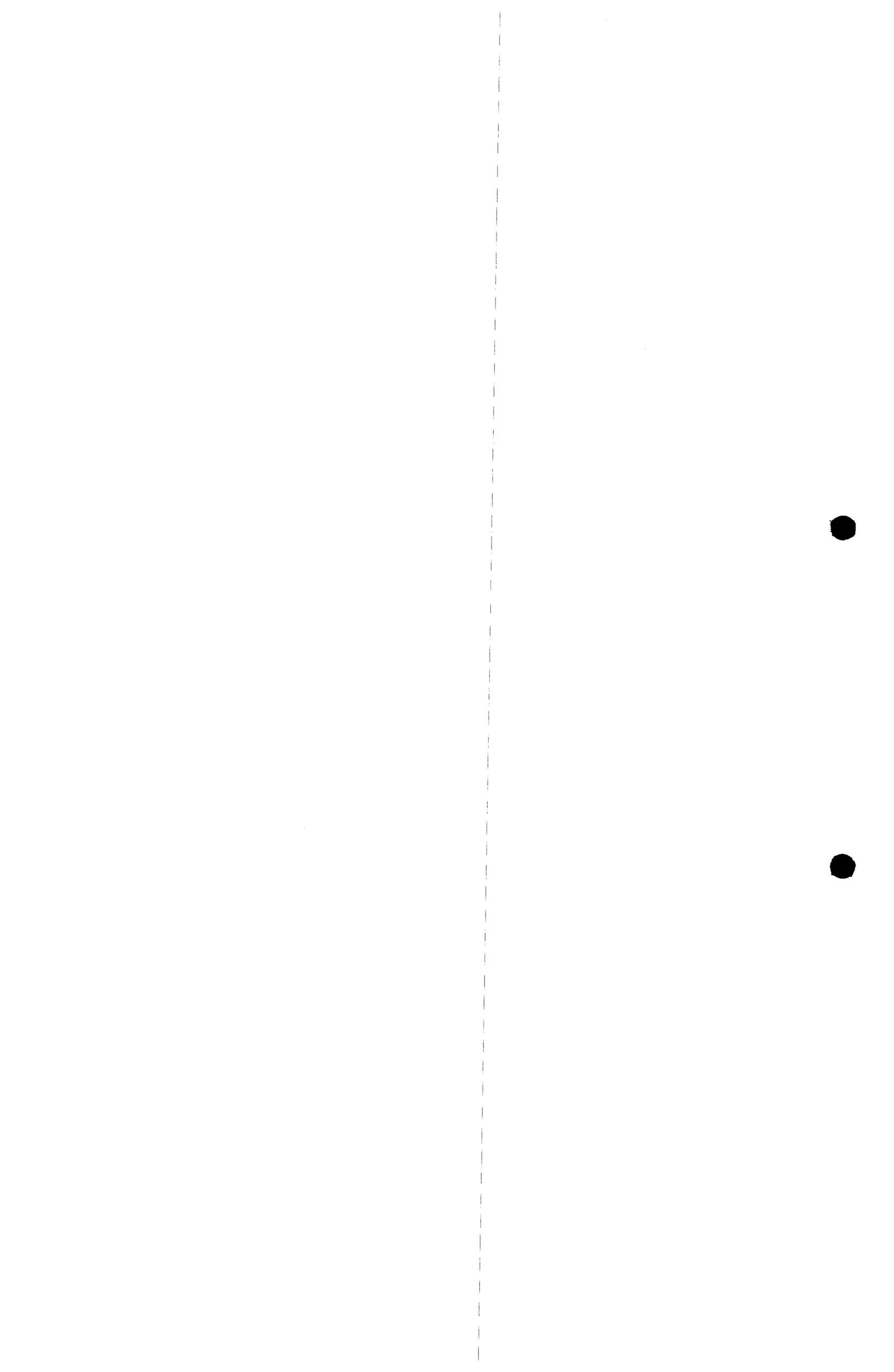
PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **10:30 p.m** del día **07 de octubre de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-124**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda para que informen si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la

784



cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

275

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTIyZWUxYTAAtN2IwZS00NTEwLThhOTctMGU1ZGM1M2NmMTMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

- 1.** Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
- 2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- 3.** Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
- 4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta en el momento de su adjudicación.



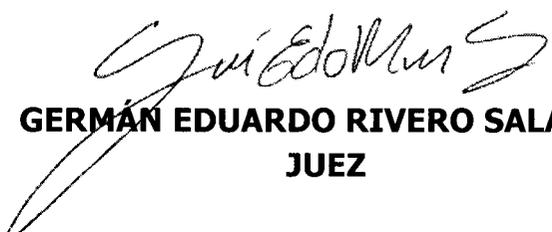
virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632.

2026

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 075 fijado hoy 31 de agosto de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



287

Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2022

Señor

Juez Segundo de Ejecución Civil del Circuito

Bogotá D. C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 06-2011-00537

ASUNTO: Recurso de reposición Auto de remate del 30 de agosto de 2022.

El suscrito apoderado de la parte pasiva del proceso de la referencia, dentro del término legal me permito recurrir en reposición contra el auto del asunto con el propósito que usted su señoría proceda a revocarlo y en subsidio apelación en los términos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. con fundamento en lo siguiente:

1. El bien inmueble objeto de remate, se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Villeta Cundinamarca y corresponde a una sede social vacacional para los afiliados al sindicato SINTRAHOSCLISAS cuyas actividades comerciales están prescritas legalmente, no obstante los auxiliares de la justicia nombrados y posesionados por el juzgador de ejecución, en forma arbitraria y antijurídica constituyeron un presunto “establecimiento de comercio” de hotelería y turismo que a su vez se encuentra embargado bajo la presunta propiedad del sindicato y así mismo secuestrado, no obstante el flagrante desacato a la orden judicial ejecutoriada conforme al numeral 8 del artículo 595 del C.G. P. y cuyos auxiliares de la justicia no han cumplido a cabalidad con su obligación legal de “rendición de cuentas”, razones por las cuales se ha ordenado compulsar para los correspondientes disciplinarios, que al parecer tampoco se ha ejecutado y por contera se carece de una certera “liquidación del crédito”, si bien los diferentes auxiliares de la justicia han debido a través del tiempo “depositar” las sumas de dinero correspondientes a la administración durante cerca de 10 años de vigencia de las medidas cautelares, conforme con el artículo 51 del C.G.P., sin perjuicio del mandato del numeral 7 del artículo 50 *ejusdem* y toda vez que la rendición de cuentas de los antecesores, como de YURY MOGOLLON nunca fueron trasladadas a las partes, así como las ofrecidas por su sucesor el actual auxiliar JOSE DELGADO en concordancia con el auto del 3 de febrero de 2020 requiriendo al coordinador de la oficina de apoyo.
2. Huelga señalar que el 19 de febrero de 2019, a pesar de haberse suspendido la ejecutoria del auto que fijó la anterior fecha, mediante el recurso de reposición al auto de fecha 5 de febrero de 2019, en la primera fecha se declaró reconstruida la diligencia de “secuestro”, en flagrante violación del debido proceso, esto es sin resolver ni notificar debidamente el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada, por lo tanto dicha diligencia de “secuestro” adolece de falta de validez procesal.
3. Por su parte, es de conocimiento del despacho desde el 18 de noviembre de 2019 que la FISCALIA GENERAL DE LA NACION (Seccional 170 Unidad Fe pública y orden económico-ordinario) adelanta investigación penal por los delitos de eventual fraude procesal y otros respecto a las causas de la pretensión ejecutiva, según radicado 110016000050201844702

del 3 de septiembre de 2018, cuyos denunciados son la ejecutante "afiliada" como la otrora representante legal de SINTRAHOSCLISAS en presunta "colusión" para defraudar los bienes del sindicato y con la indiciaria participación del destituido e inhabilitado exjuez REINALDO HUERTAS otrora Sexto Civil del Circuito procesado por el caso "HYUNDAI" por similar "manipulación del reparto" y quien ordeno el mandamiento ejecutivo por 250 millones de pesos omitiendo la necesaria aprobación de la Asamblea sindical para realizar un negocio superior a "diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto" de que trata el artículo 376 del Código Sustantivo del Trabajo declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-797/00 y con la participación del ingeniero Edwin Angulo también condenado por manipular el sistema de reparto para que el proceso llegase al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, luego de haber sido rechazado el mandamiento ejecutivo por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en el presente caso.

4. De acuerdo con el otrora Decreto 806 de 2020 y la actual ley 2213 en su artículo 3 los sujetos procesales *"deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial"* de donde se tiene que el apoderado de la parte ejecutante ha omitido tal deber en cuanto a sus diferentes memoriales allegados al proceso desde la entrada en vigencia del referido decreto (liquidaciones y avalúo), así como tampoco se ha facilitado el acceso a los informes de los auxiliares de la justicia.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente revocar dejando sin valor ni efectos el auto del 30 de agosto de 2022, para en su lugar en cumplimiento de su deber como juez del proceso ordenar la rendición de cuentas por parte de los auxiliares de la justicia, ordenar el informe secretarial respecto a las diferentes investigaciones disciplinarias ordenadas a través del tiempo contra los secuestres y así mismo establecer su responsabilidad en el detrimento patrimonial en la administración de los bienes cautelados y por contera ordenar la respectiva actualización de la liquidación del crédito teniendo en cuenta el embargo de las cuentas sociales de la organización sindical ejecutada injustamente, así como subsanar en derecho lo relativo al "secuestro" del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 156-124 toda vez que al parecer se secuestro fue el presunto "establecimiento de comercio" y respecto del cual se adeudan grandes sumas por concepto de tributos municipales y servicios públicos domiciliarios, por omisión de los secuestres bajo su vigilancia.

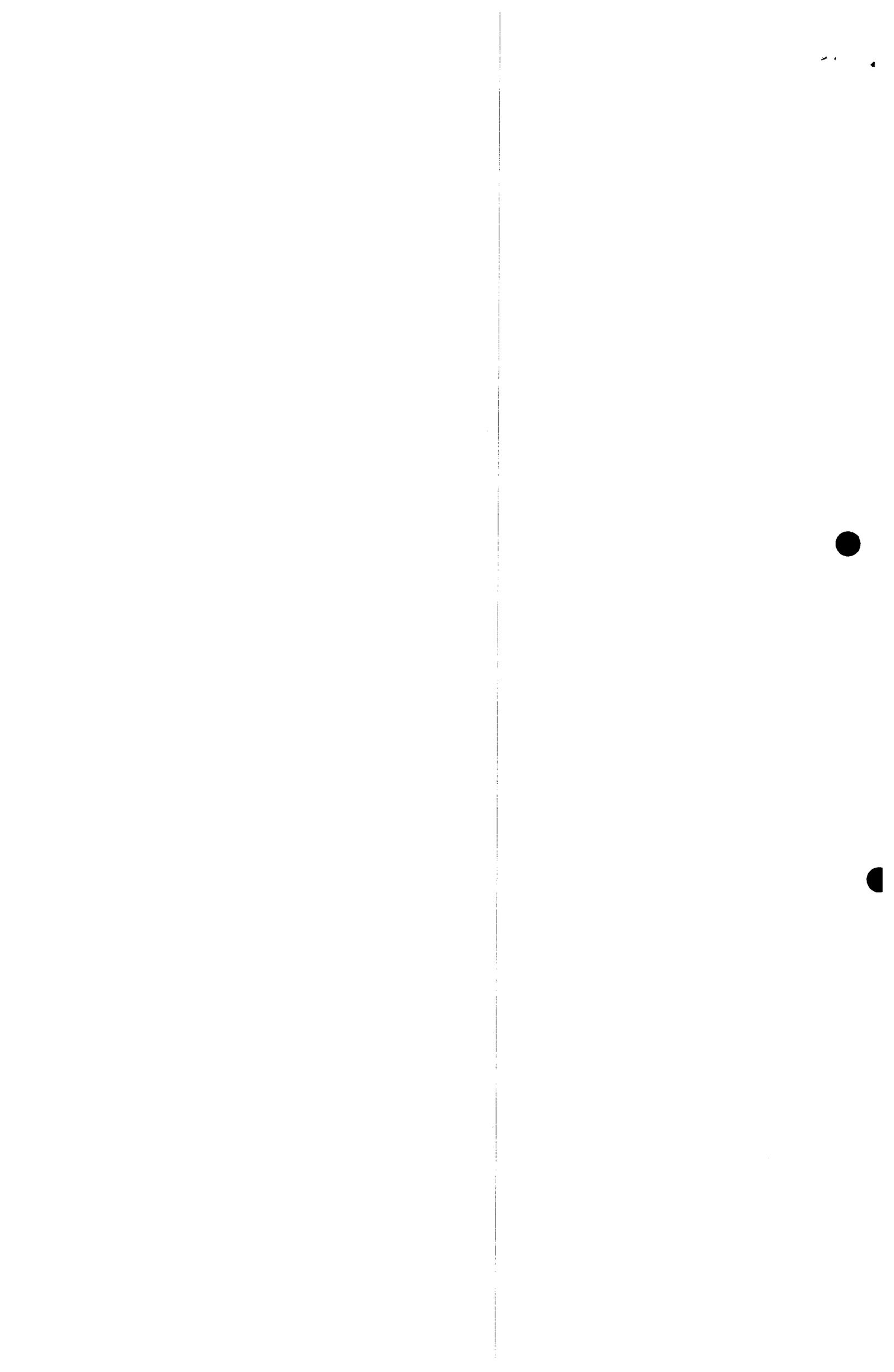
Por último, respetuosamente se solicita al señor juez disponer la suspensión o interrupción del proceso, en los términos homólogos del artículo 161 del C.G.P. teniendo en cuenta la gravedad de las conductas denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación y en la medida que el remate del inmueble "sindical" atenta contra los derechos fundamentales de asociación y consumaría las conductas punibles cuya reparación resultaría imposible en caso de resultar culpables los denunciados, cuyos dineros representados en el pagare ejecutado nunca entraron en las arcas de la organización sindical SINTRAHOSCLISAS, que como sindicato mayoritario cuya crisis del Hospital San Juan de Dios de Bogotá fue

788

aprovechada por la parte ejecutante al parecer coonestada por la representante legal del
sindicato.

Respetuosamente

JAVIER ARROYO HERNANDEZ.



989

RE: Ejecutivo 06-2011-00537 Juzgado origen 6 civil del circuito de Bogotá. DTE: MARIA FANNY MAYORDOMO DDO: SINTRAHOSCLISAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 8:59

Para: jah7565@yahoo.es <jah7565@yahoo.es>

2

ANOTACION

Radicado No. 6090-2022, Entidad o Señor(a): JAVIER ARROYO HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición Auto de remate del 30 de agosto de 2022//De: JAVIER ARROYO HERNANDEZ <jah7565@yahoo.es>
Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 16:27// MICS

Sin otro particular,

Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JAVIER ARROYO HERNANDEZ <jah7565@yahoo.es>

Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 16:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Adolfo Gomez Rusinke <adolfogomezr@yahoo.com>

Asunto: Ejecutivo 06-2011-00537 Juzgado origen 6 civil del circuito de Bogotá. DTE: MARIA FANNY MAYORDOMO DDO: SINTRAHOSCLISAS

Buena tarde para los fines pertinentes me permito adjuntar memorial en PDF favor acusar recibido y tramitado, Juzgado de origen SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA rad. 2011-00537.

Atte: JAVIER ARROYO HERNANDEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	
Numero de Folios	
Por: []	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

09 SEP 2022

En la ciudad de Bogotá D. C., a los 09 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, se fija el presente

de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. en el correo electrónico a partir del 12-09-22

y vence en: 14-09-22

El secretario Martelice A

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA BPO
MULTICONTO S.A.S Y RICARDO ÁVILA ALARCÓN

PROCESO NÚMERO: 2.018-00226

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, allego liquidación de los créditos objeto del proceso, donde se indica de forma clara la liquidación conforme al mandamiento de pago y sentencia

Capital (acelerado)	\$ 288'770.743,00
Intereses de plazo	\$ 20'893.886,00
Abono realizado por el FNG el día 29/10/2.018	(\$134'488.320,00)
Intereses moratorios sobre el capital Acelerado desde El 19 de Abril de 2018 fecha de presentación de la Demanda y hasta el 30 de junio de 2.022	\$ 184'184.389,00

Total, Liquidación \$359'360.698,00

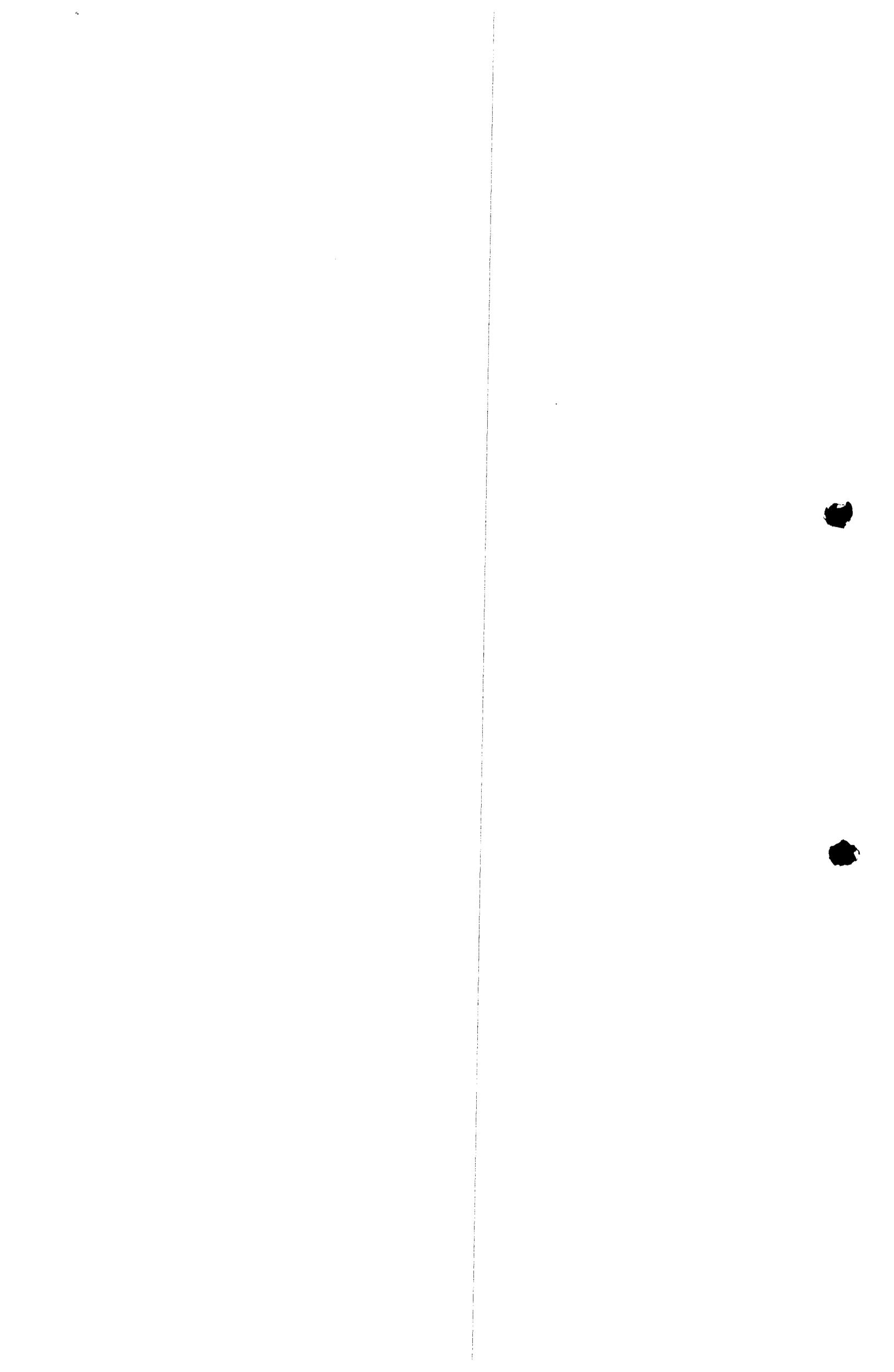
TOTAL, LIQUIDACIÓN SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS
(\$359'360.698,00)

Cordialmente,



ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

Anexo: Liquidación detallada



LIQUIDACION BPO MULTICONTACTO							
MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA MORATORIA EFECTIVA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES ACUMULADO
19 DE ABRIL	2018	1	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,26%	\$ 6.526.218,79	\$ 316.190.847,79
MAYO	2018	2	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,25%	\$ 6.497.341,72	\$ 316.161.970,72
JUNIO	2018	3	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,24%	\$ 6.468.464,64	\$ 316.133.093,64
JULIO	2018	4	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,21%	\$ 6.381.833,32	\$ 316.046.462,42
AGOSTO	2018	5	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,20%	\$ 6.352.956,45	\$ 316.017.585,35
SEPTIEMBRE	2018	6	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,19%	\$ 6.324.079,27	\$ 315.988.708,27
OCTUBRE	2018	7	\$ 288.770.743,00	\$ 20.893.886,00	2,17%	\$ 6.266.325,12	\$ 315.930.954,12
ABONO A CAPITAL FNG-29 DE OCTUBRE DE 2018			\$ 134.485.320,00				
NUEVO SALDO			\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00			
NOVIEMBRE	2018	1	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,16%	\$ 3.332.500,34	\$ 178.508.809,34
DICIEMBRE	2018	2	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,16%	\$ 3.332.500,34	\$ 178.508.809,34
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 51.482.219,99	
ENERO	2019	3	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,13%	\$ 3.286.215,61	\$ 178.462.524,61
FEBRERO	2019	4	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,18%	\$ 3.363.356,82	\$ 178.539.665,82
MARZO	2019	5	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,15%	\$ 3.315.066,42	\$ 178.491.375,42
ABRIL	2019	6	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,14%	\$ 3.306.889,45	\$ 178.483.198,45
MAYO	2019	7	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,15%	\$ 3.309.975,10	\$ 178.486.284,10
JUNIO	2019	8	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,14%	\$ 3.303.803,81	\$ 178.480.112,81
JULIO	2019	9	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,14%	\$ 3.300.718,16	\$ 178.477.027,16
AGOSTO	2019	10	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,14%	\$ 3.306.889,45	\$ 178.483.198,45
SEPTIEMBRE	2019	11	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,14%	\$ 3.306.889,45	\$ 178.483.198,45
OCTUBRE	2019	12	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,12%	\$ 3.273.255,89	\$ 178.449.564,89
NOVIEMBRE	2019	13	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,12%	\$ 3.263.073,25	\$ 178.439.382,25
DICIEMBRE	2019	14	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,10%	\$ 3.244.559,36	\$ 178.420.868,36
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 39.580.692,77	
ENERO	2020	15	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,09%	\$ 3.223.114,10	\$ 178.399.423,10
FEBRERO	2020	16	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,12%	\$ 3.267.084,59	\$ 178.443.393,59
MARZO	2020	17	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,08%	\$ 3.210.771,51	\$ 178.387.080,51
ABRIL	2020	18	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,03%	\$ 3.133.784,58	\$ 178.310.093,58
MAYO	2020	19	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,02%	\$ 3.116.196,38	\$ 178.292.505,38
JUNIO	2020	20	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,02%	\$ 3.116.196,38	\$ 178.292.505,38
JULIO	2020	21	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,04%	\$ 3.149.212,82	\$ 178.325.521,82
AGOSTO	2020	22	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,04%	\$ 3.149.212,82	\$ 178.325.521,82
SEPTIEMBRE	2020	23	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,05%	\$ 3.158.469,76	\$ 178.334.778,76
OCTUBRE	2020	24	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,02%	\$ 3.118.202,05	\$ 178.294.511,05
NOVIEMBRE	2020	25	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,00%	\$ 3.079.014,32	\$ 178.255.323,32
DICIEMBRE	2020	26	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,96%	\$ 3.019.924,15	\$ 178.196.233,15
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 37.741.183,44	
ENERO	2021	27	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,94%	\$ 2.998.016,04	\$ 178.174.325,04
FEBRERO	2021	28	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,97%	\$ 3.032.421,02	\$ 178.208.730,02
MARZO	2021	29	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,95%	\$ 3.012.672,87	\$ 178.188.981,87
ABRIL	2021	30	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,94%	\$ 2.997.090,35	\$ 178.173.399,35
MAYO	2021	31	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,93%	\$ 2.977.650,76	\$ 178.153.959,76
JUNIO	2021	32	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,93%	\$ 2.977.650,76	\$ 178.153.959,76
JULIO	2021	33	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,93%	\$ 2.977.650,76	\$ 178.153.959,76
AGOSTO	2021	34	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,94%	\$ 2.993.079,01	\$ 178.169.388,01
SEPTIEMBRE	2021	35	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,93%	\$ 2.977.650,76	\$ 178.153.959,76
OCTUBRE	2021	36	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,92%	\$ 2.962.222,52	\$ 178.138.531,52
NOVIEMBRE	2021	37	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,94%	\$ 2.993.079,01	\$ 178.169.388,01
DICIEMBRE	2021	38	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,96%	\$ 3.023.935,49	\$ 178.200.244,49
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 35.923.119,37	
ENERO	2022	39	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	1,98%	\$ 3.051.089,20	\$ 178.227.398,20
FEBRERO	2022	40	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,03%	\$ 3.125.453,33	\$ 178.301.762,33
MARZO	2022	41	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,06%	\$ 3.176.983,65	\$ 178.353.292,65
ABRIL	2022	42	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,12%	\$ 3.266.004,61	\$ 178.442.313,61
MAYO	2022	43	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,18%	\$ 3.366.751,03	\$ 178.543.060,03
JUNIO	2022	44	\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00	2,25%	\$ 3.470.891,67	\$ 178.647.200,67
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 19.457.173,49	
TOTALES			\$ 154.282.423,00	\$ 20.893.886,00		\$ 184.184.389	\$ 359.360.698,07

SALDO TOTAL
ADEUDADO

PERIODO		TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA
1/01/2016	31/03/2016	19,86%	1,5084%	29,52%	2,1789%
1/04/2016	30/06/2016	20,54%	1,5689%	30,81%	2,2634%
1/07/2016	30/09/2016	21,34%	1,6249%	32,01%	2,3412%
1/10/2016	31/12/2016	21,99%	1,6702%	32,99%	2,4043%
1/01/2017	31/03/2017	22,34%	1,6945%	33,51%	2,4376%
1/04/2017	30/06/2017	22,33%	1,6938%	33,50%	2,4370%
1/07/2017	30/09/2017	21,98%	1,6695%	32,97%	2,4030%
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	1,6117%	31,73%	2,3231%
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	1,5984%	31,44%	2,3043%
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	1,5851%	31,16%	2,2861%
1/01/2018	31/03/2018	20,69%	1,5795%	31,04%	2,2800%
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	1,6019%	31,52%	2,3100%
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	1,5788%	31,02%	2,2800%
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	1,5647%	30,72%	2,2600%
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	1,5619%	30,66%	2,2500%
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	1,5507%	30,42%	2,2400%
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	1,5364%	30,05%	2,2100%
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	1,5267%	29,91%	2,2000%
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	1,5175%	29,72%	2,1900%
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1700%
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	1,4949%	29,24%	2,1600%
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	1,4885%	29,24%	2,1600%
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	1,4715%	28,74%	2,1300%
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	1,5098%	29,55%	2,1800%
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	1,4864%	29,06%	2,1500%
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	1,4856%	28,98%	2,1400%
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	1,4843%	29,01%	2,1500%
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	1,4815%	28,95%	2,1400%
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	1,4800%	28,92%	2,1400%
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	1,4829%	28,98%	2,1400%
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	1,4829%	28,98%	2,1400%
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	1,4673%	28,65%	2,1200%
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	1,4623%	28,55%	2,1200%
1/12/2019	31/11/2019	18,91%	1,4538%	28,37%	2,1000%
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	1,4438%	28,16%	2,0900%
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	1,4644%	28,59%	2,1200%
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	1,4645%	28,43%	2,1100%
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	1,4381%	28,04%	2,0800%
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	1,4024%	27,29%	2,0300%
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	1,3974%	27,18%	2,0200%
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	1,3974%	27,18%	2,0200%
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	1,4096%	27,44%	2,0400%
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	1,4139%	27,53%	2,0500%
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	1,4000%	27,14%	2,0200%
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	1,3774%	26,76%	2,0000%
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	1,3501%	26,19%	1,9800%
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,3400%	25,98%	1,9400%
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,3558%	26,31%	1,9700%
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,3465%	26,12%	1,9500%
1/04/2021	30/04/2021	17,54%	1,3558%	25,97%	1,9400%
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,3328%	25,83%	1,9300%
1/06/2021	31/06/2021	17,21%	1,3321%	25,82%	1,9325%
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	1,3299%	25,77%	1,9291%
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	1,3343%	25,86%	1,9352%
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	1,3307%	25,79%	1,9304%
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	1,3227%	25,62%	1,9189%
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	1,3364%	25,91%	1,9385%
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	1,3501%	26,19%	1,9574%
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	1,3645%	26,49%	1,9776%
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	1,4103%	27,21%	2,0258%
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	1,4224%	27,71%	2,0592%
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	1,4637%	28,58%	2,1169%
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	1,5105%	29,57%	2,1822%
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	1,5591%	30,60%	2,2497%

memorial allegando liquidación crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra BPO Multicontaco SAS y Ricardo Ávila Alarcón Radicación 2018-00226

Alvaro José Rojas Ramirez <aljose Rojas@yahoo.com>

Jue 30/06/2022 11:52 AM

Para:

- Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra BPO Multicontaco SAS y Ricardo Ávila Alarcón Radicación 2018-00226

Atentamente,



Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

aljose Rojas@yahoo.com





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 9 SEP 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. al cc. con. participat.
y vence en: 14-09-22

El secretario Natalia N.